NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA : " AGROINDUSTRIA NUEVO

RANCHO S. A.". - - - - - - - - - - -

(Por S/. 5'000.000,oo) . - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco,ante mí , MARCOS DIAZ CASQUETE , Abogado , Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón , comparecen , por una parte , los señores : José Gabriel Massuh Dumani , casado , ejecutivo ; Vicente Victoriano Carpio Córdova , soltero , empleado ; Andrés Olmedo Cárdenas Gamboa , casado , empleado ; Gustavo Macías Ruiz , soltero , empleado ; y , Joffre Carpio Plaza , soltero , estudiante ; y , por otra parte , la señora doña Margarita Isaías de Massuh Dumani , casada , dedicada a los quehaceres de su hogar ; los comparecientes ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura , a la que proceden por sus propios derechos , con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos del tenor siguiente : - M I N U T A : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo , inserte una en la que conste el Contrato de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas : - CLAUSULA PRIMERA : - Com-

parecen al otorgamiento de esta Escritura las siguientes personas : señor José Gabriel Massuh Dumani , casado ; Andrés Cárdenas Gamboa , casado ; Vicente Carpio Córdova , soltero ; Gustavo Macías Ruiz , soltero ; y , Joffre Carpio Plaza , soltero ; todos por sus propios derechos , ecuatorianos , mayores de edad , con capacidad para contratar . - Interviene también la señora Margarita Isaías de Massuh Dumani , para dar su consentimiento en el aporte en especie que hace su cónyuge señor José Gabriel Massuh Dumani . - CLAUSULA SEGUNDA : - Mediante este convenio los comparecientes manifiestan su voluntad de constituír una sociedad anónima que se denominará " AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO S. A. " , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Guayaquil , que se regirá por las leyes vigentes y además por las estipulaciones que se acuerden en este contrato de compañía . - CLAUSULA TERCERA : - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO PRIMERO : - DENOMINACION : - La Compañía se constituye bajo la denominación de " AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO S. A. " . - ARTICULO SEGUNDO : - DOMICILIO : - La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , pudiendo establecer Agencias , sucursales o dependencias en otras ciudades del país o del exterior . - ARTICULO TERCERO : - OBJETO SOCIAL : - La Compañía tiene por objeto dedicarse a la actividad agro-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

pecuaria forestal y en especial al cultivo intensivo, procesamiento, comercialización de gramíneas, tales como el arroz y otros productos agrículas . - Para cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir bienes inmuebles, urbanos, rústicos, exportar e importar productos agrícolas y maquinaria industrial para el cultivo y procesamiento de la misma, así como otra clase de insumos, tales como abonos, fertilizantes, herbicidas, etcétera. - Podrá /adquirir acciones e intervenir en la constitución y aumento de capital de otras compañías, podrá ser promotora, representante o comisionista y en general celebrar toda clase de actos y contratos , contraer toda clase de obligaciones, siempre que sean permitidas por las leyes y tengan relación con su objeto. - ARTICULO CUARTO. - DEL PLAZO . - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil. - ARTICULO QUINTO : - DEL CAPITAL . - El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES , dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una . - Cada título podrá contener cualquier número de acciones . - ARTICULO SEXTO . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; y, extraordinariamente para

/para cumplir sus fines sociales/

A

tratar los asuntos objeto de la convocatoria. - Las Juntas Generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente, debiendo cumplir para este efecto con todos los requisitos previstos en la Ley. - ARTICULO SEPTIMO : - DEL QUORUM DE INSTALACION : - La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si no está representada , por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. - Las Juntas Generales se reunirán en Segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, salvo en los casos que se refieren al aumento, disminución del capital, transformación, y en general cualquier modificación de los estatutos, donde en segunda convocatoria deberán concurrir por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en estos casos si no hubiere el quórum requerido en segunda convocatoria se procederá a una tercera convocatoria, la misma que se constituirá con el número de accionistas presentes . - En ningún caso se podrá modificar el orden del día que sirvió de base para la primera convocatoria. - ARTICULO OCTAVO : - DE LAS JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en los casos previstos en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - ARTICULO NOVENO : - DEL QUORUM DECISORIO : - Toda resolución de la Junta General se tomará de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO : - FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRI-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

EUCIONES : - La Junta General estará presidida por el Presidente , y en caso de que éste no concurra, por uno cualquiera de los accionistas presentes elegidos en el mismo acto. - De Secretario actuará el Gerente y de no concurrir se elegirá un Secretario Ad-hoc accionista o no. - De cada sesión se llevará un Acta, las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas en numeración contínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. - Son atribuciones de la Junta General,nombrar y remover al Presidente y al Gerente, tendrá además las atribuciones y deberes señalados por la Ley de Compañías, no se requiere autorización de la Junta General para compra y o venta de bienes inmuebles, permuta, hipoteca y en general limitación de dominio de tales bienes . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : - DE LA ADMINISTRACION : - La Administración de la Sociedad la ejercerá el Presidente y el Gerente, quienes actuarán en calidad de administradores con las facultades determinadas en estos Estatutos y en la Ley . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - DEL PRESIDENTE . - El Presidente, accionista o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - En caso de falta temporal será subrogado por el Gerente hasta que la Junta General de Accionistas designe al Presidente, Junta General que deberá ser convocada en un plazo máximo de sesenta días contados desde la falta definitiva del Presidente. - Son las atribuciones y deberes del Presidente : a) Convocar las Juntas Generales y actuar como Presidente; b) Suscribir los títulos de acciones y actas de Juntas Generales; Llevar

los libros de Actas y los que exige la Ley de Compañías; d) Nombrar, remover, destituir a los funcionarios y empleados, así como determinar sus funciones; e) Asumir funciones de liquidador, de conformidad con los Estatutos ; f) Obligar a la Compañía ; g) Representar a la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente ; h) Comprar, vender y permutar inmuebles, darlos en hipoteca, y en general gravarlos sin autorización de Junta General ; i) Suscribir y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y en general suscribir cualquier documento de crédito ; j) Tendrán en general las atribuciones y deberes que la Ley de Compañías señala para los administradores y que por este contrato no se hubieren señalado para otro administrador . - ARTICULO DECIMO TERCERO : - DEL GERENTE : - El Gerente, accionista o no , durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Son atribuciones y deberes del Gerente:a) Los señalados en este contrato ; b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva en cuyo caso tendrá todas las atribuciones señaladas en el artículo anterior . - ARTICULO DECIMO CUARTO : - DE LA REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, la tiene el Presidente. - ARTICULO DECIMO QUINTO : - DE LA FISCALIZACION . - El Comisario que será designado por la Junta General de Accionistas durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Son atribuciones y obligaciones del Comisario las señaladas en la Ley de Compañías y además las que determine la Junta General de Accionistas. -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ARTICULO DECIMO SEXTO.-DEL BALANCE:-El Gerente en el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de Diciembre de cada año,fecha en que se fija el cierre del ejercicio económico anual,realizará el balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias,la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía,documentos que deberán estar a disposición de los accionistas,de conformidad con la Ley.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-Las Utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones,previo al reparto de las utilidades se deducirá de ellas el porcentaje establecido por la Ley para formar el fondo de Reserva Legal,hasta que éste alcance el mínimo exigido por la Ley.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.Y LIQUIDACION.-Además de los casos determinados por la Ley,la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración determinado en estos estatutos cuando los accionistas voluntariamente lo acordasen en Junta General.-En caso de que la Compañía fuere a emitir obligaciones,requerirá el consentimiento de la Superintendencia de Compañías.-ARTICULO DECIMO NOVENO.-DE LOS LIQUIDADORES.-Para el caso de que la Compañía tenga que disolverse y siempre que no hubiere oposición de parte de algún accionista,asumirá las funciones de liquidadores el Presidente y el Gerente.-De haber oposición a ello la Junta General elegirá uno o más liquidadores y si resultare empatada,la designación la efectuará la Superintendencia de Compañías.-CLAUSULA CUARTA:-DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL:-El Capital social de la Compañía se encuentra totalmen-

te suscrito de la siguiente manera:El señor José Gabriel Massuh Dumani,ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una;el señor Andrés Cárdenas Gamboa, ha suscrito una acción de mil sucres;el señor Vicente Carpio Córdova,ha suscrito una acción de mil sucres;Gustavo Macías Ruiz, ha suscrito una acción de mil sucres;y,el señor Joffre Carpio Plaza,ha suscrito una acción de mil sucres.-CLAUSULA QUINTA:- PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-a)EN NUMERARIO:-Los accionistas señores Andrés Cárdenas Gamboa,Vicente Carpio Córdova,Gustavo Macías Ruiz y Joffre Carpio Plaza,pagan la totalidad de las acciones por ellos suscritas en dinero efectivo,mediante depósito en la respectiva cuenta de Integración de capital,que han aportado a nombre de la Compañía,conforme consta del Certificado Bancario que se adjunta para que forme parte integrante de esta Escritura Pública.-b)EN ESPECIE.-El señor José Gabriel Massuh Dumani,paga las cuatro mil novecientas noventa y seis acciones suscritas, mediante la aportación de los predios rústicos de su propiedad denominados "JERICO "y "SAN FERNANDO",(que constan Identificados en el Catastro de la DINAC como SIN NOMBRE),cuya ubicaci descripción general,linderos y mensuras,e historia de dominio son las siguientes:-Los predios "Jericó"y"San Fernando",que formah un solo cuerpo cierto con unà superficie total de setecientos sesenta y un hectáreas cuatro mil ochocientos cincuenta y tres diez milésimas de hectárea,se encuentran ubicados a la altura del kilómetro once del carretero Durán-Yaguachi,de la ju jurisdicción de la parroquia Yaguachi Nuevo,Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas,comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:**PREDIO JERICO: Por el Norte, con el Estero Yacán;**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Por el Sur, con el Estero La Puente y Hacienda Delicia y posesiones de propìedad del doctor Rómùlo Arzube Cordero y José Morán:por el Este,la Hacienda Delicia;y,por el Oeste,el Río Guayas; y, PREDIO SAN FERNANDO; Por el frente, hacienda el Recreo, de los herederos del Doctor Abel Gilbert; por atrás, terrenos de la hacienda Guajala,propiedad del señor Gilberto Escobar Gómez;por arriba,propiedad del señor Joffre Aquiles Vargas Icaza,que formó parte de la hacienda Guajala;y,por el costado de abajo,hacienda Jericó e Isabel Ana, propiedad de Gilberto Escobar Gómez.- Los cónyuges José Gabriel Massuh Duma ni y Margarita Isaías de Massuh,adquirieron el dominio de los predios antes mencionados,èn la siguiente forma:El predio "San Fernando",por compra a los señores Fernando Canales Romero,Manuel Isaac Canales Franco,Francisco Oscar Canales Franco,Zoila Iluminada Canales Franco,Margoth Edith Canales Franco de León y Fanny Elizabeth Canales Franco;y,el predio "Jericó",por compra a los señorès Francisco Oscar Canales Franco,Margoth Edith Canales Franco de León,Fanny Elizabeth Canales Franco y Sociedad Predial Rústica"Canfran",según constan de las Escrituras Públicas autorizadas por el Notario de Guayaquil,Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez,el primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos,inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Yaguachi,el ocho de los mismos mes y año.-

CLAUSULA SEXTA:-AVÀLUO:-Los socios fundadores declaran que,con asesoramiento de Peritos,tomando en consideración el Avalúo Municipal,las Construcciones,obras de infraestructura y,luego la Inspección personal que hicieron a los predios rústicos que se aportan,lo avalúan en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTO

NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES.-Los Accionistas quedan solidariamente responsables por el avalúo, frente a la Compañía y con relación a terceros.-CLAUSULA SEPTIMA:-TRANSFERENCIA DE DOMINIO:-Con los antecedentes expuesto, el señor José Gabriel Massuh Dumani, transfiere el dominio de los inmuebles descritos en la cláusula Quinta que antecede, en su totalidad y sin reserva alguna, en forma perpetua e irrevocable a favor de "AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO S.A.".-Comparece también la señora Margarita Isaías de Massuh, cónyuge del aportante, para dar su expreso consentimiento, para el aporte y transferencia antes referido.-CLAUSULA OCTAVA:-SANEAMIENTO:-El señor José Gabriel Massuh Dumani, declara que los inmuebles que por este acto aporta a la Compañía no se encuentra gravado ni tiene limitación de dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento de Ley.-CLAUSULA NOVENA:-GASTOS:-Los gastos que ocasionen la transferencia de dominio de los inmuebles que se aportan son de cuenta del aportante.-Queda facultado el señor José Gabriel Massuh Dumani, para que continúe el trámite de aprobación de esta Compañía hasta su inscripción definitiva que le dé vida jurídica; y, para que convoque la primera Junta General de Accionistas.-Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y necesarias, para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.-f) Reynaldo Huerta Ortega.-Abogado.-Registro número ochocientos veinte.-Guayaquil".-(Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública).- Queda agregado a este Registro, el comprobante de pago de Alcabala y sus adicionales, el Certificado de Integración de Capital, Certificados de no adeudar al Fisco de Los Comparecientes, Certificado Unico Municipal, Certificado del Registrador de la Propiedad. - Leí-

BSGC

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación :"AGRO INDUSTRIA NUEVO RANCHO S.A.".

la cantidad de: Cuatro mil 00/100 sucresx.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:		CANTIDAD:
GUSTAVO MACIAS RUIZ	S/	1.000.00
ANDRES CARDENAS GAMBOA		1.000.00
JOFFRE CARPIO PLAZA		1.000 .00
VICENTE CARPIO CORDOVA		1.000.00

	S/	4.000.00

X

X

X

X XXXXXXXXXXXXX

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado una vez constituída la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituírse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Diciembre 27 de 1985.

Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1469649

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L. Guayas

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARGARITA MARIA ISAIAS BUCA RAM

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
090044382I	558427		024-243

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Gquil	9 de Octubre 424	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS: Consttitucción de Cía
Especifique

Margarit Isaias Buca Gquil
Firma del Solicitante

a 2 de Enero de 1986
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1469649

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1478138

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

0008

FORM. 08 - L

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MACIAS RUIZ JOSE GUSTAVO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
1201951694	232367		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [X]

Nombramiento [ ] OTROS..... (Especifique)

Gquil.º 27 de Diciembre de 198 5

Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1478137

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE..

FORM. 08 - D

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

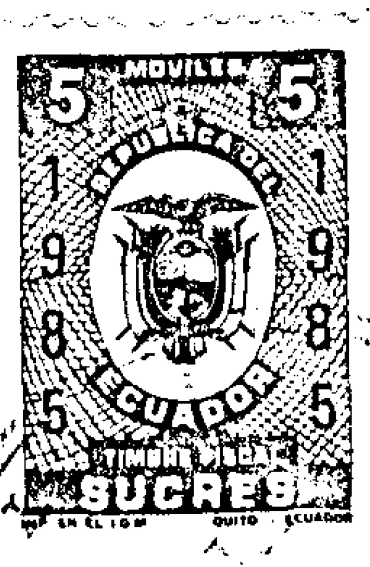

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CARDENAS GAMBOA ANDRES OLMEDO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0903824829	303090		009-178

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [X]

Nombramiento [ ] OTROS...
Especifique

27 DIC 1985

Firma del solicitante

Gquil a 27 de Diciembre de 1985
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUDO. GUAYAS

Angel Martínez de Garcés

PEDRO P. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1477901

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - I.

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CARPIO PLAZA JOFFRE

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0906713425			016-025

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [X]

Nombramiento [ ] OTROS..... (Especifique)

Firma del solicitante

Gquil 27 Diciembre de 198 5

Lugar y Fecha de presentación

27 DIC 1985

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
JEF. PROV. RECAUDC. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1478136

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - D

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CARPIO CORDOVA VICENTE VICTORIANO

NACIONALIDAD: ECUATO RIANA

CEDULAS No.

0901512137			013-220
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ]

Licitación o Concurso Of. [X]

Nombramiento [ ]

OTROS.....
Especifique

Gquil a 27 de Diciembre de 1985

27 DIC 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEF. PROV. REC. JUDC. GUAYAS

Angela Martínez de Carcés

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

7500
14

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1484393

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DI

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: *MASSUH DUMANI GABRIEL*

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0902255389	*071868*		*031-013*

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	*GUAYAQUIL*		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS *Constit. Compañía* (Especifique)

Gquil a *10* de *Enero* de 198 *6*

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

10 ENE 1986

Revisado Por

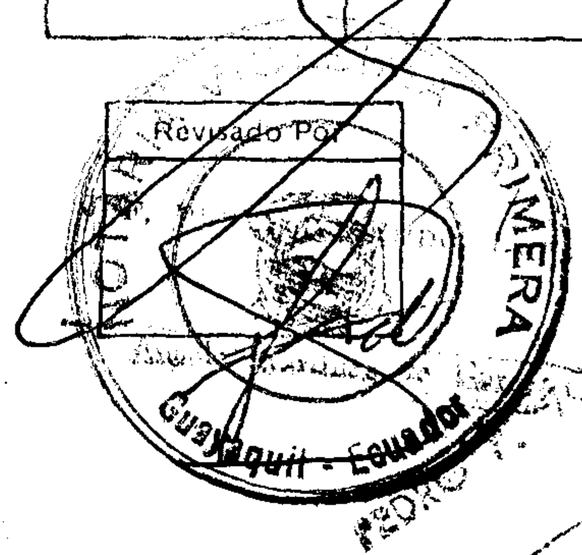

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1484393

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil, 21 de Mayo de 1.986

DENOMINACION DE LA CUENTA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (Imp. Alcabala)

DEPOSITADO POR JOSE GABRIEL MASSUH DUMANI (Agroindustria Nuevo Rancho S. A.)

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
FIRMA
Notario Vigesimo Primero
Cantón Guayaquil

Nº 380600

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 0 1 — 0

EFECTIVO	24.980,00
CHEQUES ( )	
TOTAL S/.	24.980,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil, 21 de Mayo de 1.986

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL (E.M.A.P.G.)

DEPOSITADO POR JOSE GABRIEL MASSUH DUMANI (Agroindustria Nuevo Rancho S.A.)

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
FIRMA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Nº 380602

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 5 0 — 7

EFECTIVO	7.137,14
CHEQUES	
TOTAL S/.	7.137,14

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil, 21 de Mayo de 1.986

DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS (Imp. de Alcabala)

DEPOSITADO POR JOSE GABRIEL MASSUH DUMANI (Agroindustria Nuevo Rancho S.A.)

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
FIRMA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Nº 380601

CUENTA Nº 0 0 2 1 0 0 1 — 1

EFECTIVO	7.137,14
CHEQUES	
TOTAL S/.	7.137,14

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

0011

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 65996 **IMPUESTO DE ALCABALAS** **POR** S/. 7.137,14

RECIBI de JOSE GABRIEL MASSUH DUMANI.=

la cantidad de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, 14/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor

de S/. 4'996.000,00 2/7 0,5% INDUSTRIAL.= por la transferencia

de dominio de TERRENO A/F.AGRO INDUSTRIA NUEVO RANCHO S.A. CANTON YAG

CHI PAGADO CON CHEQUE No819365 LA PREVISORA.-

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1.946

ABG MARCOS DIAZ CASQUETE Guayaquil, 22 de MAYO de 19 86

ORIGINAL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA
MAY 22 1986
RECIBIDO

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

NOTARIA No. 21

Nº 0964

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Mayo- 86 de 19

Recibí de José Gabriel Massuh Dumani.-

la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 57-1oo **Sucres**

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Agroindustria Nuevo Rancho S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Yaguachi.- , **del Cantón** Yaguachi, **Provincia**

consistente en lote de tereemo.-

Valor de la Venta $ 4.996.000.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ **según aviso No.**

del Notario Dr Díaz Casquete.-

1/2o/oo para DEFENSA NACIONAL $ 3.568.57=

1-7 del 0,5%

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

S3S3C15E4CCC

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS-DINAC	TITULO Nº CC1E5	FORMULARIO AC-05
FECHA DE EMISION 12/12/84	CEDULA O R.U.C. 3	

EL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON YAGUACHI
COBRARA EL IMPUESTO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO: S N
DE LA PARROQUIA YAGUACHI NUE AVALUO Nº 0939552550C1
A: MASSUH DUMANI JOSE GABRIEL POR EL AÑO 1985

IMPUESTOS:	VALOR
AVALUO COMERCIAL	$4.535.195
TOTAL REBAJAS	$2.025.592
BASE IMPONIBLE	$2.510.603
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	$31.035,0
ADICIONALES:	
5 °/o CENTRO DE SALUD PECUARIA	$1.551,8
5 °/o MUNICIPAL.	$1.551,8
1.5% CUERPO DE BOMBEROS	$3.765,9
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	$37.904,5
DESCUENTO O RECARGO	3.790 45
LIQUIDO A PAGAR	41.694,95

EL VALOR DE DESCUENTO RECARGO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TESORERO O RECAUDADOR MUNICIPAL.

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

DIRECCION NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS
DIRECTOR

TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL YAGUACHI

PRODUCIDO POR OFFSETEC S.A.

I. Municipalidad del Cantón Yaguachi

YAGUACHI - ECUADOR

0012

SECCION:

OFICIO No.....

ASUNTO:

Yaguachi,.....de.....de 198.....

C E R T I F I C O:

Que revisado los archivos de esta Dependencia Municipal a mi cargo, CONSTA que el SEÑOR: MASSUH DUMANI-JOSE GABRIEL, es propietario de un Predio Rústico sin nombre-ubicado en la Parroquia Yaguachi Nuevo de este Cantón y por - el mismo que ha pagado todos sus impuestos municipales hasta- la presente fecha, quedando en consecuencia al dia en sus contribuciones con esta I. Municipalidad.

Se extiende el presente certificado a petición expresa de parte interesada, para que del mismo haga el - uso que fuere conveniente.

Yaguachi, 13 de Diciembre 1.985

MIGUEL CRESPO V.
TESORERO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE YAGUACHI

DR. MIGUEL TORAL JOUVIN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YAGUACHI, C E R T I F I C O:==========

Que con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos setenta, se encuentra inscrita la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, celebrada en Yaguachi, el treinta de Octubre de mil novecientos setenta, ante el Notario Tobías Alvarado R., por los señores JULIO AGUIRRE IGLESIAS, en nombre i representación como Gerente de la COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA S.A., FERNANDO CANALES ROMERO, NOILA CANALES FRANCO Y MANUEL ISAAC CANALES FRANCO, constituyen la SOCIEDAD PREDIAL RUSTICO CANFRAN, COMPAÑIA EN PREDIOS RUSTICOS, con un Capital de QUINIENTOS MIL SUCRES, aportando la COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA S.A., el predio "JERICO", con una extensión de UN MIL DOSCIENTAS CUADRAS, situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi.-

VENTA:=Celebrada en Guayaquil, el primero de Septiembre de mil novecientos ochentidos, ante el Notario Abogado Eugenio S. Ramírez B. e inscrita el ocho de Septiembre del mismo año, en la SOCIEDAD PREDIAL RUSTICO "CANFRAN" Y LOS SEÑORES FRANCISCO OSCAR CANALES FRANCO, MARGOTH EDITH CANALES FRANCO DE LEON Y FANNY ELIZABETH CANALES FRANCO a favor del señor GABRIEL HASSUN DUAHI, del predio "JERICO", con una extensión de UN MIL DOSCIENTAS CUADRAS, situado en La parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi.-Lo aparte que dicho predio hubiere sido enajenado, se encontrare gravado con hipotecas, sujeto a prohibiciones, demandas, embargo.-Es cuanto puedo informar en mérito a los datos del Archivo a mi cargo.-----

Yaguachi, Diciembre dieciseis de mil novecientos ochenticinco.====

MIGUEL TORAL JOUVIN
REGISTRADOR

Registrador de la Propiedad
del Cantón Yaguachi

Industrial LA REFORMA
3866105

4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YAGUACHI

1 ABOGADO MIGUEL TORAL JOUVIN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
2 CANTON YAGUACHI, C E R T I F I C O:==========
3 Que con fecha ocho de Septiembre de mil novecientos ochentidos,
4 se encuentra inscrita la escritura pública de COMPRAVENTA,cele-
5 brada en Guayaquil,el primero de Septiembre de mil novecientos
6 ochentidos,ante el Notario Abogado Eugenio S.Ramírez B.,por el
7 señor FERNANDO CANALES ROMERO,MANUEL ISAAC CANALES FRANCO Y O-
8 TROS a favor del señor JOSE GABRIEL NASSUH DUWANI,del predio de-
9 nominado "SAN FERNANDO",con una extensión de OCHENTICINCO,TRES
10 CERO OCHO UNO HECTAREAS,situado en la parroquia Yaguachi Nuevo,
11 Cantón Yaguachi.-Lo cuanto puedo informar en mérito a la fidli-
12 dad del Archivo a mi cargo.-==========
13 Yaguachi,Diciembre Veintisiete de mil novecientos ochenticinco.===

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YAGUACHI

MIGUEL TORAL JOUVIN
ABOGADO
Registrador de la Propiedad

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Industrial LA REFORMA
3866105

(10)

0014

SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE DEL ECUADOR.-

FERNANDO CANALES NOMENO, gerente de la Com-
pañía Predial Rústica "Cafran" (Hacienda Jerico), a usted,
comparezco y digo:----------

1.-Soy gerente de la Compañía Predial Rusti-
co "Cafran" (Hacienda Jerico), de la jurisdicción de la Pro-
vincia del Guayas, Cantón Yaguachi, conforme lo demuestro con
la xereo copia de el nombramiento que me permito adjuntar, e-
ismo que se encuentra debidamente registrado.----------

2.-Es de la intención de los Socios de la
Compañía Predial Rústico "Cafran" (Hda Jericó), proponer en
venta dicho predio, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto
por el DECRETO SUPREMO No. 918, del 7 de Noviembre de 1.963,
publicado en el Registro Oficial No. 131 del 17 de Diciembre
de 1.963, con el debido respeto recurro a usted, señor Direc-
tor de la Marina Mercante del Ecuador, á fin de que se digne
disponer a quien corresponda, la demarcación de las Zonas -
Playas y Bahías del predio Rústico denominado Hacienda "Jeri
co", de la jurisdicción del Cantón Yaguachi, de la Provincia
del Guayas.----------

3.-Me permito adjuntar en dos fojas útiles
xeroc copias de los Planos de la Hacienda "Jerico", así como
las Escritura Públicas de Constitución de la Compañía Predial
Rústico "Cafran". Ruego dignarse disponer una atención favo-
rable al petitorio que formulo.----------

Dígnese proveer en derecho.

Justicia etc.,

Fernando Canales N.

ARMADA DEL ECUADOR.-DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LI-
TORAL.-GUAYAQUIL, Abril 9 de 1981.- VISTA: La solicitud que an
tecede el Departamento Técnico a través de la Diyisión Zona de
Playa y Bahía, efectúe la inspección ocular del lugar en refe
rencia y emita su informe.-

EL SUBDIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

Thelmo DELGADO Alvear
Capitán de Fragata E. M.

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Subdirector de la
Marina Mercante y del Litoral, CP.FG.E.M. Thelmo DELGADO Alvear
en el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO:

DEPARTAMENTO TECNICO.-DIVISION ZONA DE PLAYA Y BAHIA.- GUAYA-
QUIL, Abril 22 de 1981.- VISTO: El DEcreto anterior y una vez
efectuada la inspección ocular del lugar en referencia, se com
probó que en el prèdio rústico denominado"Hacienda Jerico", ubi
cado en el cantón Yaguachi, provincia del Guayas, existe un -
barranco en una extensión dè 1.620 Ml., los mismos que han si-
demarcados con rojo en los planos que se anexan,-debiendo pro-
tocolizarse uno de ellos en la Notaría.-

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO

Fernando ENDARA Jiménez
Capitán de Corbeta Un

FES/mhrm

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

da esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - **Entrelinias: para cumplir sus fines sociales.- Vale.-**

JOSE GABRIEL MASSUH DUMANI
Ced. U. No. 0902255389
Ced. Trib. No. 071868
Certif. de Vot. 031-013

MARGARITA ISAIAS DE MASSUH DUMANI
Ced. U. No. 0900443821
Ced. Trib. No. 558427
Certif. de Vot. 024-243

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

VICENTE VICTORIANO CARPIO CORDOVA
Ced. U. No. 0901512137
Ced. Trib. No. 033451
Certif. de Vot. 013-220

ANDRES OLMEDO CARDENAS GAMBOA
Ced. U. No. 0903824829
Ced. Trib. No. 303090
Certif. de Vot. 009-179

otor-

gantes. -

GUSTAVO MACIAS RUIZ
Ced. U. No. 120195169-4
Ced. Trib. No. 232367
Certif. de Vot. 052-002

JOFFRE CARPIO PLAZA
Ced. U. No. 0906713425
Ced. Trib. No. 593268
Certif. de Vot. 016-025

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en Guayaquil, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

I

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-04072, dictada por el Intendente de Compañías, el 19 de Junio de 1.986, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matrix de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO S.A.", otorgada ante mí, el 31 de Diciembre de 1.985.- Guayaquil, diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública de la TRANSFERENCIA DE DOMINIO que antecede, constante en la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO S.A.", con el número doscientos veintiseis en el Registro de Propiedad i anotada bajo el número quinientos sesentinueve del Repertorio.-ENMENDADO: quinientos-VALE.=========== Yaguachi, Junio veintisiete de mil novecientos ochentiseis.=====

MIGUEL TORRAL JOUVIN
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
del Cantón

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - DEL CANTON YAGUACHI -

CERTIFICO: Que en cum-

F

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-04072, dictada el 19 de Junio de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO S.A.", de fojas 14.346 a 14.375, número 1.020 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.507 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AMPLIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " : - " AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO S. A. " . - - - - - - - - - - - - - - - -

(Cuantía Indeterminada) .

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día once de Junio de mil novecientos ochenta y seis , ante mí , MARCOS DIAZ CASQUETE , Abogado , Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón , comparecen , los señores : José Gabriel Massuh Dumani , casado , ejecutivo ; acompañado de su cónyuge señora doña Margarita Isaías de Massuh Dumani , dedicada a los quehaceres de su hogar ; Vicente Victoriano Carpio Córdova , soltero , empleado ; Andrés Olmedo Cárdenas Gamboa , casado , empleado ; Gustavo Macías Ruiz , soltero, empleado ; y , Joffre Carpio Plaza , soltero , estudiante ; los comparecientes ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura , a la que proceden por sus propios derechos , con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : - " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo , sírvase incorporar una de Ampliación , que conste dentro de las siguientes cláusulas : - PRIMERA : - INTERVINIENTES : - Intervienen en la celebración de la presente Escritura , las si-

guientes personas: José Gabriel Massuh Dumani, acompañado de su cónyuge señora Margarita Isaías de Massuh Dumani; Vicente Victoriano Carpio Córdova, soltero, empleado; Andrés Olmedo Cárdenas Gamboa, casado, empleado; Gustavo Macías Ruiz, soltero, empleado; y, Joffre Carpio Plaza, soltero, estudiante.- SEGUNDA :- ANTECEDENTES :-Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la Compañía "AGRO-INDUSTRIA NUEVO RANCHO S. A.", con un capital social de Cinco Millones de Sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, pagadas en un cien por ciento, parte en numerario y parte en especie;Dentro de la mencionada Escritura se protocolizaron dos Certificados del Registrador de la Propiedad,de Yaguachi, en la que no contiene la historia de dominio de los últimos quince años de los predios aportados.-TERCERA:- AMPLIACION:-Con lo expuesto anteriormente, los Comparecientes declaran que amplían la Escritura descrita anteriormente, con la protocolización que se hacen dentro de esta Escritura, de los Certificados del Registrador de la Propiedad del Cantón Yaguachi, en la que contiene la historia de dominio de los últimos quince años, de los predios aportados a la referida Compañía.- Agregue Usted Señor Notario,las demás cláusulas de estilo.- f) Reynaldo Huerta Ortega.- Abogado.-Registro ochocientos veinte.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta que queda elevada a Escritura Pública.- Queda agregado a este Registro,los Certificados del Registrador de la Propiedad de Yaguachi.-Leí-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

da esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se,afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - f) José Gabriel Massuh Dumani. - Ced. U. No. cero nueve cero dos dos cinco cinco tres ocho nueve. - Ced. Trib. No. cero siete uno ocho seis ocho.- Certif. de Vot. cero tres uno - cero uno tres. - f) Margarita Isaías de Massuh Dumani. - Ced. U. No. cero nueve cero, cero cuatro cuatro tres ocho dos uno . - Ced. Trib. No. cinco - cinco - ocho cuatro dos siete. - Certif. de Vot. cero dos cuatro - dos cuatro tres. - f) Vicente Victoriano Carpio Córdova. - Ced. U. No. cero nueve cero uno cinco uno dos uno tres siete. - Ced. Trib. No. cero cinco tres cuatro cinco uno . - Certif. de Vot. cero uno tres - dos dos cero. - f) Andrés Olmedo Cárdenas Gamboa. - Ced. U. No. cero nueve cero tres ocho dos cuatro ocho dos nueve. - Ced. Trib. No. tres cero tres cero nueve cero. - Certif. de Vot. cero cero nueve - uno siete nueve. - f) Gustavo Macías Ruiz. - Ced. U. No. uno dos - cero uno nueve cinco uno seis nueve cuatro. Ced. Trib. No. dos tres dos tres seis siete. - Certif. de Vot. cero cinco dos - cero cero dos . - f) Joffre Carpio Plaza . - Ced. U. No. ceromnueve cero seis siete uno tres cuatro dos cinco . - Ced. Trib. No. cinco nueve tres dos seis ocho. -Certif. de Vot. cero uno seis - cero dos cinco.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

f) Marcos Díaz C.. - Notario. - (CERTIFICADO) . - ABOGADO MIGUEL TORAL JOUVIN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YAGUACHI, CERTIFICO: - Que habiendo revisado en legal forma los Registros de Inscripciones de esta Oficina, desde

el año de mil novecientos cincuenta y tres, hasta la fecha, en lo relacionado con el predio " SAN FERNANDO", de propiedad del señor JOSE GABRIEL MASSUH DUMANI, situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, se encuentran las siguientes inscripciones. - PRIMERA :- VENTA: Celebrada en Guayaquil, el diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuentitres, ante el Notario José M. Montalván C. e inscrita el ocho de Junio del mismo año, por los señores JOSE MANUEL BAQUERIZO MARMOL, ROSARIO BAQUERIZO MARMOL DE ZOROQUIAN, RODOLFO BAQUERIZO FERNANDEZ DE LA PUENTE, MARIA ROSA FERNANDEZ DE LA PUENTE DE CARBO GALVEZ Y MARIA TERESA BAQUERIZO FERNANDEZ DE LA PUENTE DE GUERRA BARREIRO a favor del señor GILBERTO ESCOBAR GOMEZ, de la hacienda " GUAJALA ", situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi.- SEGUNDA:- VENTA :- Celebrada en Yaguachi, el veintisiete de Abril de mil novecientos setentiuno, ante el Notario Jorge Alb[illegible] Peña Montero, e inscrita el cinco de Mayo del mismo año, por los cónyuges señores GILBERTO ESCOBAR GOMEZ Y LIBIA [illegible] JIA DE ESCOBAR a favor del señor FERNANDO CANALES R[illegible] de un lote de terreno, con una extensión de CIENTO VEINTE CUADRAS CUADRADAS, desmembrado del predio " GUAJALA ", que se denominará en lo sucesivo " SAN FERNANDO ", situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi. - TERCERA: - COMPRAVENTA:- Celebrada en Guayaquil, el primero de septiembre de mil novecientos ochentidos, ante el Notario Abogado Eugenio S. Ramírez B., e inscrita el ocho de Septiembre del mismo año, por el señor FERNANDO CANALES ROMERO, MANUEL ISAAC CANALES FRANCO Y OTROS a favor del señor JOSE GABRIEL MASSUH

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DUMANI, del predio denominado " SAN FERNANDO", con una extensión de OCHENTICINCO HECTAREAS TRES MIL OCHENTA Y UNO DIEZ MILESIMAS DE HECTAREAS, situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, comprendido bajo los siguientes linderos Por el frente hacienda EL RECREO de los herederos del Doctor Abel Gilbert; por atrás terrenos de la Hacienda Guajala propiedad del señor Gilberto Escobar Gómez; por arriba propiedad del señor Joffre Aquiles Vargas Icaza que formó parte de la hacienda Guajala; y, por el costado de abajo hacienda Jericó e Isabel Ana propiedad de Gilberto Escobar Gómez.- No aparece que el predio hubiere sido enajenado, se encontrare gravado con hipoteca, sujeto a prohibiciones, demanda, peor embargo.- Es cuanto puedo informar en mérito a la fidelidad del Archivo a mí cargo.- Yaguachi, Abril dos de mil novecientos ochenta y seis.- Miguel Toral Jouvin.- Abogado.- f) Ilegible.-

Registrador de la propiedad del Cantón Yaguachi.- Hay un sello .- (CERTIFICADO).- ABOGADO MIGUEL TORAL JOUVIN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YAGUACHI, CERTIFICO:-Que habiendo revisado en legal forma los Registros de Inscripciones de esta Oficina, desde el año de mil novecientos sesenta y dos, hasta la fecha, en lo relacionado con el predio "JERICO", de propiedad del señor JOSE GABRIEL MASSUH DUMANI, situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, se encuentran las siguientes inscripciones.- PRIMERA:- VENTA:- Celebrada en Yaguachi, el veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos ante el Notario Jorge A. Peña Montero e inscrita el veinte y seis de Mayo del mismo año, por los cónyuges señores RAMON ESPINEL MENDOZA Y MARUJA MARTINEZ DE ESPINEL MENDOZA,

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil Ecuador

CARLOS ANDRADE Y PATRICIA ESPINEL LOOR DE ANDRADE, CONCEPCION LOOR VELASQUEZ VIUDA DE ESPINEL MENDOZA y sus hijos menores XAVIER Y PILAR ESPINEL LOOR a favor de la COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA S. A., del predio " JERICO ", con una extensión de UN MIL TRESCIEN AS CUADRAS. situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi.- SEGUNDA : - CONSTITUCION DE COMPAÑIA:- Celebrada en Yaguachi, el treinta de Octubre de mil novecientos setenta, ante el Notario Tobías Alvarado F. e inscrita el nueve de Noviembre de mil novecientos setenta por los señores Julio Aguirre Igledias, en nombre y representación como Gerente de la Compañía Agrícola Ganadera S. A., Fernando Canales Romero, Zoila Canales Franco y Manuel Isaac Canales Franco, constituyen la Sociedad Predial Rústico Canfran, Compañía en Predio Rústicos, con un Capital de Quinientos mil sucres, aportando la Compañía Agrícola Ganadera S. A., el predio " Jericó", con una extensión de Un Mil doscientas cuadras, situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi. - TERCERA : - VENTA :- Celebrada en Guayaquil, el primero de Septiembre de mil novecientos ochentidos, ante el Notario Abogado Eugenio S. Ramírez B., e crita el ocho de Septiembre del mismo año, por la Sociedad Predial Rústico " Carfran " y los señores Francisco Oscar Canales Franco, Margoth Canales Franco de León y Fanny Elizabel Canales Franco a favor del señor Gabriel Massuh Dumani, del predio " Jericó", con una extensión de Mil Doscientas Cuadras, situado en la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, comprendido bajo los siguientes linderos, por el Norte, con el Estero Yacán; por el Sur, con el Estero la

NOTARÍA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Puente y la Hacienda Delicia y posesiones de Propiedad del Doctor Rómulo Arzube Cordero y José Morán; Por el Este, la Hacienda Delicia; y, por el Oeste, el Río Guayas.- No aparece que dicho predio hubiere sido enajenado, se encontrare gravado con hipotecas, sujeto a prohibiciones, demandas, peor embargo.- Es cuanto puedo informar en mérito a la fidelidad del Archivo a mí cargo.- Yaguachi, Abril dos de mil novecientos ochenta y seis.- Miguel Toral Jouvin.- Abogado.- f) Ilegible . - Registrador de la Propiedad del Cantón Yaguachi. - Hay un sello. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento . -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, se tomó nota de la ampliación que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO S. A., otorgada ante mí, el 31 de Diciembre de 1.985.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 80-2-1-1-04072, dictada por el Intendente de Compañías, el 19 de Junio de 1.980, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AMPLIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO C. A.", otorgada ante mí, el 11 de Junio de 1.980.- Guayaquil, diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública de AMPLIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "AGROINDUSTRIA NUEVO RANCHO C.A.,que antecede,con el número doscientos veintisiete en el Registro de la Propiedad i anotada bajo el número quinientos sesentinueve del Repertorio.= Se tomó nota de la AMPLIACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA al margen de la respectiva inscripción.= Yaguachi, Junio - 27— de mil novecientos ochentiseis.=======

ENMENDADO: Junio-27-VALE=DE=LA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · CANTON YAGUACHI ·

MIGUEL TORAL JOSVIN
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
del Cantón

CERTIFICO: que en cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-04072, dictada el 19 de Junio de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública de fojas 14.376 a 14.385, número 1.021 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.508 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura pública a foja 14.346 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.986, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL